



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



FONDESOC

FDSO/DAJ/CM/01/2017

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITMA II", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO, RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II, EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL MTR. VÍCTOR HUGO LÓPEZ ARANDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONDESOC", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara "ITMA II" por conducto de su Representante:

**I.1.** Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

**I.2.** Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

**I.3.** Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

**I.4.** Que tiene como misión Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



FONDESOC

FDSO/DAJ/CM/01/2017

**I.5.** Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

**I.6.** Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 323 a foja 10 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que Designa el Ejecutivo Federal" de fecha 26 de septiembre de 2014 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

**I.7.** Que el **M. E. Salvador Herrera Toledano**, actualmente desempeña el cargo de Responsable del Despacho de la Dirección del "ITMA II", según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/D-002/2016, de fecha 22 de enero del 2016, expedido a su favor por el Mtro. Manuel Quintero Quintero titular de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

**I.8.** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**I.9.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Guerrero Sur No. 171, Pueblo de San Juan Tepenahuac, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México.

## **II. Declara "EL FONDESOC" por conducto de su Apoderado Legal:**

**II.1.** Que la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones. Las características del patrimonio de la Ciudad y su régimen jurídico, estarán determinados por la ley que en la materia expida la Asamblea Legislativa de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal y de las demás disposiciones legales aplicables; su administración pública será central, desconcentrada y paraestatal, siendo los fideicomisos públicos parte de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 43 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 1º y 2º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



FONDESOC

FDSO/DAJ/CM/01/2017

**II.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los fideicomisos públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas actúa como fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de este fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno en las funciones que legalmente le corresponden.

**II.3.** Que "EL FONDESOC" es un Fideicomiso Público constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Finanzas actúa como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, tal y como se acredita con el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México".

**II.4.** Que el **Mtro. Víctor Hugo López Aranda**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, otorgada por el Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, así mismo se acredita como Representante Legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, mediante escritura pública número 48,873 de fecha 16 de julio de dos mil trece, protocolizada ante la fe del notario público número 131 de la Ciudad de México, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto.

**II.5.** Que de conformidad con la cláusula sexta, numerales 1, 2, 6, 11, 12 y 13 del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México" dentro de sus fines se encuentra: promover y fomentar el desarrollo económico y social del Distrito Federal, con el fin de contribuir a la generación de fuentes de empleo y procurar la incorporación de sus habitantes a la actividad económica de la Ciudad; generar programas de fomento, desarrollo y/o consolidación, otorgando servicios financieros y no financieros a la población objetivo; otorgar servicios financieros y no financieros a los Emprendedores y a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) para promover su creación, desarrollo y consolidación; promover el acercamiento de Emprendedores y de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), del Distrito Federal, con organismos e instituciones para impulsar su inclusión financiera; identificar y/o desarrollar estudios e investigaciones ya sea a instancias propias o de manera coordinada con el sector académico, empresarial y/o social que contribuyan al conocimiento de la realidad económica del Distrito Federal y Desarrollar vínculos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas que apoyen a entidades financieras como el Fideicomiso.

**II.6.** Que en términos del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México" en su Cláusula Décima Cuarta, inciso h) y el artículo 71 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades el Director General, para suscribir en representación de la fiduciaria los convenios, contratos y demás instrumentos legales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, salvaguardando en todo momento los intereses del mismo, observando la normatividad aplicable en cada caso, administrar y representar legalmente la entidad y establecer



CDMX  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



FONDES

FDSO/DAJ/CM/01/2017

los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente, eficaz y en general representarlo en todos los actos jurídicos relativos al cumplimiento de sus fines.

**II.7.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tepozteco número 36, colonia Narvarte, Código Postal, 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

### **III. Declaran "LAS PARTES", que:**

**III.1.** El presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos o anexos de ejecución que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

**III.3.** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio marco de colaboración.

**III.4** En virtud de las declaraciones expuestas "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan conforme a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** Impulsar el Desarrollo Económico de la Ciudad de México y el fortalecimiento de las empresas, ya sea de nueva creación o en operación, a través de la capacitación y financiamiento.

**SEGUNDA.- ALCANCES DEL CONVENIO.** "**LAS PARTES**" acuerdan establecer alianzas estratégicas con el fin de realizar diversas actividades de interés mutuo para ambas instituciones, como son:

- A.** Ofrecer capacitación empresarial a la población objetivo de ambas Instituciones.
- B.** Ofrecer incentivos a los egresados de la Incubadora del "**ITMA II**" para el acceso al financiamiento de "**EL FONDES**".
- C.** Llevar acabo el Servicio de Asistencia Técnica, a través de becas a los acreditados de "**EL FONDES**" para participar de forma gratuita en el proceso de incubación ofrecido por el "**ITMA II**".



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



FONDESOS

FDSO/DAJ/CM/01/2017

- D. Ofrecer financiamiento a los alumnos y egresados del **"ITMA II"** que quieran iniciar sus propios negocios como emprendedores, o bien que cuenten con una empresa en operación.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

#### 1.- Para efectos del presente convenio **"ITMA II"** se obliga a:

- A. Difundir entre los estudiantes y comunidad académica el Programa de Financiamiento de **"EL FONDESOS"**.
- B. Ofrecer becas gratuitas a acreditados de **"EL FONDESOS"** para participar en el proceso de incubación del Tecnológico Nacional de México (**TECNM**) en el **"ITMA II"**.
- C. Facilitar espacios a **"EL FONDESOS"** para el desarrollo de actividades institucionales como son: entregas de créditos, eventos de comercialización, cursos de capacitación y demás actividades que se implementen para la consecución del objeto del presente convenio.

#### 2.- Para efectos del presente convenio **"EL FONDESOS"** se obliga a:

- A. Llevar a cabo cursos de capacitación empresarial en las instalaciones del **"ITMA II"**, dirigidos a los estudiantes, profesores y población en general.
- B. Proponer acreditados para incorporarse al proceso de incubación del **TECNM** en el **"ITMA II"**, recibiendo así la asistencia técnica.
- C. Ofrecer incentivos a las empresas egresadas de la incubadora del **"ITMA II"**, como son tasas de interés y montos de financiamiento en la Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor.
- D. Exentar del requisito de capacitación a los solicitantes de financiamiento que hubieren concluido el proceso de incubación en el **"ITMA II"**.

### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Brindar cursos de capacitación empresarial.
- Ofrecer sesiones informativas de los servicios que ofrece **"EL FONDESOS"**.
- Oferta de participación gratuita de acreditados de **"EL FONDESOS"** en el proceso de incubación del **"ITMA II"**.
- Realizar eventos conjuntos de apoyo al sector empresarial de la Ciudad, como pueden ser eventos académicos y de negocios (ferias comerciales).



CDMX  
GOBIERNO FEDERAL



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



FONDESOC

FDSO/DAJ/CM/01/2017

**QUINTA.- RESPONSABLES Y COMUNICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan nombrar a los responsables institucionales que coordinarán las acciones. Los responsables designados tendrán la facultad de designar al personal que intervendrá en los acuerdos específicos que se originen con motivo de este Convenio, cuidando que no se afecte el trabajo que normalmente debe desempeñar dicho personal en las instituciones.

Para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento, las partes nombran como responsables a las personas que a continuación se indican:

**Por "EL FONDESOC"**

Nombre Completo  
Correo electrónico  
Tel. Of.  
Cargo  
Dirección

**Mtra. Marcela Castro López**

marcela.castro@fondeso.cdmx.gob.mx  
9180 0785

Directora Ejecutiva de Financiamiento  
Calle de Tepozteco número 36, Primer piso,  
Colonia Narvarte, Código Postal, 03020,  
Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de  
México,

**Por el "ITMA II"**

Nombre Completo  
Correo electrónico  
Cargo  
Dirección

**M. E. Salvador Herrera Toledano**

dir\_milpaalta2@tecnm.mx  
Responsable del Despacho de la Dirección  
Av. Guerrero Sur #171, Delegación Milpa  
Alta, Ciudad de México C.P. 12800.

Los responsables designados por cada una de "LAS PARTES" se encargarán de las siguientes funciones:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades, evaluando sus resultados.
3. Propiciar y proponer soluciones a controversias que surjan de la aplicación de este Convenio.
4. Recibir comunicaciones respecto de las actividades detalladas en el presente documento y hacerío del conocimiento de los representantes de "LAS PARTES".
5. Las demás que acuerden por escrito entre sí y que se haya comunicado a "LAS PARTES" con anticipación.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven del fortalecimiento del objeto del presente Convenio, ello conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia,



CDMX  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



FONDES

FDSO/DAJ/CM/01/2017

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal para el Distrito Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

**"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan, previa autorización presupuestaria, promover y difundir las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio.

**OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen en suscribir por medio de sus representantes legales, conforme lo determinen de común acuerdo, **Convenios Específicos o anexos de ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración**, los cuales serán parte integrante del presente; para cada proyecto, campaña o acciones respecto al objeto del presente Convenio, en los que se establecerán, según correspondan, los objetivos, personal involucrado, aportaciones económicas de cada institución, los términos, condiciones y especificaciones técnicas, metodología, programa de trabajo, propiedad intelectual o industrial, vigencia y responsabilidades de los proyectos a realizar, así como los entregables, y toda la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los proyectos o acciones conjuntas que **"LAS PARTES"** convengan en realizar.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** reconocen los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudiera surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a **"LAS PARTES"** en términos de su participación, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en actividades para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos



CDMX  
ESTADO DE MEXICO



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



FONDESOC

FDSO/DAJ/CM/01/2017

de la contraparte sobre dicha información.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre esos derechos.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES.** En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: **(I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; **(II)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; **(III)** implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; **(IV)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(V)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; **(VI)** Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y **(VII)** tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución **exclusivamente** para promover el objeto del presente instrumento, sin embargo, ambas partes se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que la contraparte así lo requiera por cualquier medio.

**DÉCIMA TERCERA.- PRESTIGIO.** **"LAS PARTES"**, se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de alguna de **"LAS PARTES"** del presente contrato que tengan relación o impacto en el objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"**, convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.





CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



FONDESOC

FDSO/DAJ/CM/01/2017

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta en tanto las **"LAS PARTES"** así lo decidan, mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es un producto de la intención de conjuntar esfuerzos y recursos, por lo que cualquier controversia derivada de la ejecución del mismo la resolverán, cuando sea posible, de común acuerdo a través del diálogo y la concertación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento legal, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, acuerdan someterse a los Tribunales competentes con circunscripción de la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de sus domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y cualquier otra análoga, que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, a los **17 días del mes de enero de dos mil diecisiete.**

POR EL "IZMA II"

POR "EL FONDESOC"

M. E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO  
RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II

MTRO. VÍCTOR HUGO LÓPEZ ARANDA  
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA  
EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO Y APODERADO LEGAL DE  
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD  
NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN  
DE BANCA DE DESARROLLO